

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 177-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y Oficio N° 138-2018-GRC-CR-P-COPPATA, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se acuerda Enviar la Información relacionada al "Belmont Sanctuary Lodge" a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional del Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";*

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: *"K. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";* tanto más, si el literal b) del Artículo 16° precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";*

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político, (Sic...)";* así mismo el Artículo 6° de la misma norma, precisa que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta publica del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna.(...)";*

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional del Consejo Regional de Cusco : (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos de Consejo, así como respetar el presente Reglamento.

Que, en fecha 29 de noviembre del 2013, elevada a escritura pública el 27 de diciembre del 2013, suscrita por el expresidente regional del Gobierno Regional del Cusco Jorge Isaac Acurio Tito y la Empresa OEH S.A. ampliando la fecha de concesión por 10 años más, es decir hasta el 16 de mayo del 2025, sin haber realizado el trámite regular determinado en el Artículo 15°, literal j) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual establece que el Consejo Regional es la instancia que debe aprobar, dar en venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales conforma a la Constitución y a la Ley;

Que, de acuerdo a las facultades delegadas a la Procuraduría Regional, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 095 – 2016 – GR CUSCO/GR, de fecha 02 de febrero del 2016. Esta instancia, no informó de manera oportuna, de las acciones realizadas ante el pleno del consejo regional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco;

Que, de acuerdo al Informe N°140 - 2017-GR-CUSCO-ORAD-OTES, suscrito por la CCPC Laura Ivonne Chirinos Antezana Directora de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Cusco, las transferencias realizadas por Belmond Sanctuary Lodge – Machupicchu desde enero del 2015 hasta febrero del 2017 es de \$ 2,442,139.08 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 08/100 Dólares);

Que, mediante Oficio N° 138-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 047-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad por el que propone "Enviar la Información Relacionada al "Belmond Sanctuary Lodge" a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional del Cusco";

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

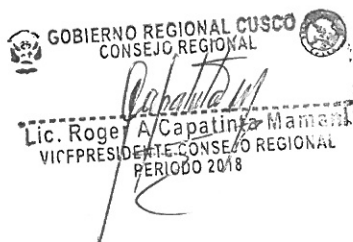
ARTICULO PRIMERO.- ENVIAR, la información relacionada al "BELMOND SANCTUARY LODGE" a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los Consejeros Regionales integrantes del Consejo Regional, periodo legislativo 2019 – 2022, continuar con la investigación y seguimiento a la situación de Contrato de Concesión del Hotel "BELMOND SANCTUARY LODGE",

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación con dispensa de la lectura de aprobación del Acta..

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A. Capatiza Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL